REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

A.INTERLOCUTORIO:	**773/2022**
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE:	JESUS ALBERTO SALAZAR – ROBERTO ALFONSO SANCHEZ NAVARRO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MANIZALES
RADICACIÓN:	17-001-33-39-**006- 2022- 0057**-00

II. CONSIDERACIONES

Encontrándose el proceso a despacho, advierte esta funcionaria que una vez realizada la audiencia de pacto de cumplimiento el día 16 de mayo de 2022, de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, el archivo de audio y video en el que consta dicha celebración, no pudo ser descargado para ser adjuntado al expediente digital.

Al respecto ha de anotarse que por la Secretaría de este juzgado se adelantaron las diligencias pertinentes para su consecución y extracción de la plataforma LIFESIZE ante la oficina de Soporte Técnico de la Rama Judicial sin lograr restablecer el archivo, tal y como se acredita con la trazabilidad que consta dentro del expediente digital.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho procederá aplicar al caso en concreto el artículo 126 del Código General del Proceso que trata sobre el trámite de reconstrucción de expedientes, que señala:

"Artículo 126. Trámite para la reconstrucción. En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:

1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.

2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.

3. Si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.

4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurran a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.

5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido."

En consecuencia y para tales fines se fijará fecha y hora para llevar a cabo la reconstrucción parcial del expediente; esto es, de la audiencia de pacto de cumplimiento.

III. RESUELVE

PRIMERO: SE ORDENA LA RECONSTRUCCIÓN PARCIAL del expediente, en concretamente de la audiencia de pacto de cumplimiento, que fue celebrada dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: FIJÁSE como fecha y hora para llevar a cabo la correspondiente audiencia, el día **VIERNES, VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2022 A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM.).**

NOTIFÍQUESE

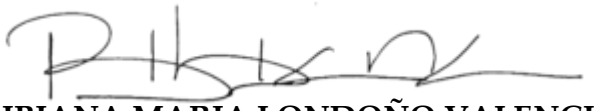

BIBIANA MARIA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 083** el día 19/05/2022

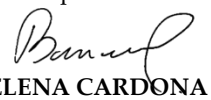

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria